

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA, POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ASISTENTES:

ALCALDE

D. Manuel Martínez Domene.

VOCALES:

Dña. Caridad López Martínez.

D. Jorge Fernández Camenforte.

Dña. Rosa Mª Martínez Fernández.

SECRETARIO:

Agustín Azor Martínez.

AUSENTES:

Ninguno

En la Villa de Serón, siendo las diez horas del día diez de mayo de dos mil veintitrés, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, asistido de mí el Secretario, se reunieron los Señores Tenientes de Alcalde que arriba se indican, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

1.1.- Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se acordó aprobar el acta de la sesión celebrada el día 03/04/2023.

2.-DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES, APROBACIÓN DE PAGOS Y CERTIFICACIONES DE OBRAS

2.1.- Por el Sr. Secretario-Interventor, de orden de la Presidencia, se dio lectura a los siguientes contratos menores, los cuales tras un detenido estudio, fueron aprobados por los miembros asistentes a la sesión que fueron los cuatro que componen la Junta de Gobierno Local:

2.1.1.- Contrato menor nº 106/2023- 2023/408340/006-305/00034 por la cantidad de 3.000,00 € para “III torneo nacional de petanca costa de Almería” con la empresa Federación Andaluza de Petanca.

2.1.2.- Contrato menor nº 109/2023- 2023/408340/006-305/00035 por la cantidad de 4.500,00 € para “Proyecto jornadas de emprendimiento y autoempleo en economía circular de Serón” con la empresa Ministerio de Servicios Sociales y Agenda 2030.

2.1.3.- Contrato menor nº 110/2023- 2023/408340/006-305/00036 por la cantidad de 1.430,00 € para “Representación de espectáculo infantil Piratas a la mar día 7 de agosto” con la empresa Eder Prada Albadalejo.

2.1.4.- Contrato menor nº 111/2023- 2023/408340/006-205/00017 por la cantidad de 2.901,10 € para “Fabricación de trofeos y medallas” con la empresa Frauke Schröter.

2.1.5.- Contrato menor nº 112/2023- 2023/408340/006-005/00053 por la cantidad de 368,11 € para “Trabajos de electricidad en eventos deportivos” con la empresa José Antonio Yélamos Castillo.

2.1.6.- Contrato menor nº 113/2023- 2023/408340/006-305/00033 por la cantidad de 2.323,20 € para “Sistema de extracción industrial de aire en casetas TDT Marteses y Valle” con la empresa Setesur, S.L.

2.1.7.- Contrato menor nº 114/2023- 2023/408340/006-305/00038 por la cantidad de 463,15 € para “Espectáculo de magia familiar” con la empresa Pedro Alfonso Lucas Soto.

2.1.8.- Contrato menor nº 115/2023- 2023/408340/006-305/00039 por la cantidad de 344,85 € para “Propuesta de tirada de cohetes domingo de resurrección” con la empresa Pirotecnia Antonio Francisco Sánchez Sánchez.

2.1.9.- Contrato menor nº 116/2023- 2023/408340/006-205/00018 por la cantidad de 484,00 € para “Alquiler dos jaimas” con la empresa Olukarpa Eventos, S.L.

2.1.10.- Contrato menor nº 117/2023- 2023/408340/006-205/00019 por la cantidad de 2.432,10 € para “50 medallas para concejales” con la empresa Gráficas Lucmar, S. Coop. And. Lucmar.

2.1.11.- Contrato menor nº 118/2023- 2023/408340/006-305/00040 por la cantidad de 4.114,00 € para “Actuación días 25 y 26 de agosto en la Jauca” con la empresa Dolce Luna.

2.1.12.- Contrato menor nº 119/2023- 2023/408340/006-305/00041 por la cantidad de 1.210,00 € para “Actuación de vedette Ana Torres 11 de agosto” con la empresa Espectáculos Ángel, S.L.

2.1.13.- Contrato menor nº 120/2023- 2023/408340/006-305/00042 por la cantidad de 4.598,00 € para “Actuación día 11 de agosto Grupo Bordón 4” con la empresa Espectáculos Ángel, S.L.

2.1.14.- Contrato menor nº 121/2023- 2023/408340/006-305/00043 por la cantidad de 847,00 € para “Carpa fiesta Reconco” con la empresa Olukarpa Eventos, S.L.

2.1.15.- Contrato menor nº 122/2023- 2023/408340/006-005/00054 por la cantidad de 290,40 € para “Fabricación de medallas para carnaval” con la empresa Frauke Schröter.

2.1.16.- Contrato menor nº 123/2023- 2023/408340/006-305/00044 por la cantidad de 1.650,00 € para “Representación teatral el flechazo” con la empresa María del Mar Galera Galera.

2.1.17.- Contrato menor nº 124/2023- 2023/408340/006-305/00045 por la cantidad de 1.210,00 € para “Actuación cuarteto Insignia” con la empresa Espectáculos Ángel, S.L.

2.1.18.- Contrato menor nº 125/2023- 2023/408340/006-305/00046 por la cantidad de 3.960,00 € para “Servicio de trenes durante feria” con la empresa Trenes turísticos granadinos, S.L.

2.1.19.- Contrato menor nº 129/2023- 2023/408340/006-305/00044 por la cantidad de 198,68 € para “Reparación máquinas gimnasio” con la empresa Etenon Fitness, S.L.U.

2.1.20.- Contrato menor nº 131/2023- 2023/408340/006-205/00020 por la cantidad de 1.155,50 € para “Trofeos para marcha MTB sierras de Serón” con la empresa Trofeos y Medallas Deportivas, S.L.

2.1.21. Contrato menor nº 132/2023-2023/408340/006-305/00048 por la cantidad de 1.193,50 € para “Paella para marcha MTB Sierras de Serón” con la empresa Paellas Sierra Nevada.

2.1.22.- Contrato menor nº 133/2023-2023/408340/006-005/00055 por la cantidad de 19.736,55 € con la empresa Rehabitec Almería, S.L.

2.2.- Por el Sr. Secretario-Interventor, de orden de la Presidencia, se dio lectura a las siguientes facturas, las cuales tras un detenido estudio, fueron aprobadas por los miembros asistentes a la sesión que fueron los cuatro que componen la Junta de Gobierno Local:

Nº	Tercero	Importe Total
1	B14587414 - EL GOLPE THE STROKE S.L.	9.028,05
2	B14587414 - EL GOLPE THE STROKE S.L.	46.708,23
3	X6391533V - GONZALEZ PACHECO AURIMAR	1.815,00
4	76146825N - LORENZO CAZORLA JORGE	1.403,60
5	A04010344 - CONSTRUCCIONES NILA S.A.	37.799,73
6	A04010344 - CONSTRUCCIONES NILA S.A.	14.477,65
7	A04010344 - CONSTRUCCIONES NILA S.A.	24.736,64
8	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	7.157,15
9	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	5.614,40
10	45712922P - PEREZ NAVARRO TOMAS	1.343,10
11	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	11,00
12	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	15,67
13	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,62
14	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,68
15	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,37

16	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,19
17	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,54
18	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,10
19	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	18,68
20	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,02
21	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	11,83
22	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,96
23	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	18,25
24	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	14,60
25	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,33
26	A04013108 - LUGAR INDUSTRIAL DEL MARMOL S.A.	7.893,85
27	A30014831 - PLUS ULTRA SEGUROS	169,64
28	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	108,28
29	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,46
30	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	203,16
31	G04394433 - ASOCIACION GALLARDO PEREZ JOSE JUAN	954,00
32	A85908036 - FENIE ENERGIA SA	7,03
33	A85908036 - FENIE ENERGIA SA	214,13
34	A85908036 - FENIE ENERGIA SA	250,45
35	A85908036 - FENIE ENERGIA SA	237,41
36	B04209276 - HOALVE	205,70
37	76146825N - LORENZO CAZORLA JORGE	2.528,90
38	76146825N - LORENZO CAZORLA JORGE	223,85
39	B04555322 - QUIMICOS CASTAÑO S.L.	910,17
40	B04179719 - COMERCIAL CAMENFORTE S.L.	50,00
41	B04816864 - SERONES ARTESANO S.L.	198,00
42	F04461331 - REPOSTERIA CELSUR	217,80
43	B73497323 - LIMPIEZAS Y DESATASCOS CECILIA SLU	264,00
44	B18624163 - VIVEROS ZUAIME	229,50
45	B04173944 - INDALIM ALMERIA	1.323,73
46	B04831111 - PARDO CONSULTORES, S.L.	6.855,45
47	B30011670 - PECRES S.L.	953,78
48	A17000852 - DANONE S.A.	901,26
49	B88275185 - REMEY 4725 SL	66.690,80
50	A26106013 - SECURITAS DIRECT ESPAÑA SAU	48,40
51	B04487377 - MAQUI-INDAL S.L.	181,50

52	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	1.438,69
53	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	158,51
54	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	2.904,71
55	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	101,04
56	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	380,67
57	A41461856 - HIDRALIA GESTION INTEGRAL AGUAS AND. SA	8.212,88
58	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	154,03
59	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	203,12
60	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	138,48
61	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	440,05
62	B30048276 - ANTONIO Y CAÑIZARES S.L.	900,24
63	B30011670 - PECRES S.L.	190,76
64	F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L.	181,50
65	B04615886 - EDITORIAL ALMERIENSE PUBLICACIONES INDEPEND. S.L.	416,66
66	45712192Z - MARTINEZ PEREZ LAURA	170,90
67	45712192Z - MARTINEZ PEREZ LAURA	169,35
68	45712192Z - MARTINEZ PEREZ LAURA	205,00
69	B04826590 - SOLUCIONES GO ON S.L.	423,50
70	27533899R - RABANEDA MOLERO MANUEL	393,25
71	B04881561 - VERDE URBANO PAISAJISMO	4.041,67
72	B04870846 - OLUKARPA EVENTOS SL	484,00
73	A04109005 - HORMIGONES ALMANZORA S.L.	263,18
74	A04109005 - HORMIGONES ALMANZORA S.L.	438,63
75	B04239059 - JOSE ENRIQUE MORA GUIRADO S.L	4.599,94
76	B04893335 - GRUPO CHECA 1000 S.L.	3.672,35
77	B04893335 - GRUPO CHECA 1000 S.L.	7.785,14
78	B04773727 - OBRAS Y SERVICIOS MARCA SOCIEDAD LIMITADA	14.481,92
79	B18467993 - ACACIO SISTEMAS DE ALARMAS SLU	40,83
80	B18952283 - ACACIO FUEGO SEGURIDAD SLU	48,40
81	B18952283 - ACACIO FUEGO SEGURIDAD SLU	259,55
82	B04068763 - SETESUR	201,67
83	75223399J - LUISA Mª ENCINAS GUERRERO	5.113,07
84	24180413F - TELLO COCA MARIA E	1.442,29
85	37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES	556,40

86	B04228037 - PANADERIA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.L.	284,40
87	G04810743 - CLUB LUCHA OLIMPICA Y AAMM ALTO ALMANZORA	550,00
88	A30161947 - PRODUCTOS PUJANTE S.A.	587,19
89	B18656132 - CONSTRUCCIONES ANTONIO JESUS SL	11.374,00
90	A85908036 - FENIE ENERGIA SA	52,67
91	B18202432 - DISTRIBUCIONES MORALSUR S.L.	4.407,34
92	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	78.082,50
93	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	872,11
94	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	5.100,00
95	A85908036 - FENIE ENERGIA SA	225,39
96	B04260022 - TELEPRENSA WORLD S.L.	1.595,00
97	A85908036 - FENIE ENERGIA SA	183,85
98	B04223368 - ALBACANO S.L	692,86
99	B04223368 - ALBACANO S.L	3.887,15
100	B04223368 - ALBACANO S.L	38,55
101	B04223368 - ALBACANO S.L	457,78
102	B61349833 - NEXUS S.L.	124,42
103	B04068763 - SETESUR	2.323,20
104	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,91
105	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	28,39
106	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,84
107	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	49,94
108	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	97,60
109	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,00
110	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	17,21
111	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	44,64
112	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	98,45
113	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	205,33
114	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	2.924,42
115	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	51,55
116	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	83,18
117	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	43,60
118	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	4,12
119	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	19,47
120	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	116,16
121	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	17,01

122	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	561,06
123	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	33,13
124	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	55,77
125	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	509,47
126	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	269,37
127	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	1.571,85
128	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	1.051,08
129	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	30,70
130	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	719,20
131	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,90
132	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	21,28
133	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	52,36
134	27494096B - GARCIA SANCHEZ M ISABEL	1.271,23
135	B72618077 - SIMEN EFICIENCIA S.L.	175,45
136	B72618077 - SIMEN EFICIENCIA S.L.	132,93
137	A91910885 - FUTURA SERVICE PROVIDER SOCIEDAD ANONIMA	898,34
138	A91910885 - FUTURA SERVICE PROVIDER SOCIEDAD ANONIMA	280,49
139	B19535434 - ANERA TRAVEL S.L.	15.500,00
140	27515003B - FERRE ASENSIO FRANCISCO	2.071,00
141	45712192Z - MARTINEZ PEREZ LAURA	274,50
142	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	457,94
143	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,34
144	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	22,45
145	27488588T - MASEGOSA PEREZ ANTONIO	42,35
146	B86589850 - REDEXIS GLP S.L.	5.766,47
147	B04376786 - SERVITEC ALMERIA S.L.	186,41
148	B04555322 - QUIMICOS CASTAÑO S.L.	81,64
149	B04555322 - QUIMICOS CASTAÑO S.L.	20,46
150	G28029643 - SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	2.444,97
151	46600457L - RUBIO TAPIA JOSE JUAN	1.069,04
152	46600457L - RUBIO TAPIA JOSE JUAN	1.350,36
153	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	52,64
154	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	17,51
155	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	259,64

156	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	22,07
157	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	42,88
158	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	27,59
159	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	1.586,15
160	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	122,90
161	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	252,58
162	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	769,35
163	B04681581 - FACTOR DEPORTE SLU	5.240,21
164	B04681581 - FACTOR DEPORTE SLU	141,57
165	45921409T - FRANCO GARCIA ALEJANDRO	29,50
166	B53664124 - CORTINAS Y TEJIDOS VDA DE GASCÓN, S.L.	537,24
167	B04893335 - GRUPO CHECA 1000 S.L.	2.813,25
168	B04893335 - GRUPO CHECA 1000 S.L.	4.961,00
169	B04893335 - GRUPO CHECA 1000 S.L.	9.983,71
170	B14587414 - EL GOLPE THE STROKE S.L.	40.196,54
171	B14587414 - EL GOLPE THE STROKE S.L.	16.770,19
172	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	204,42
173	B04074571 - TEJIDOS RICARDO S.L.	358,77
174	A18485516 - ATHISA MEDIO AMBIENTE	942,80
175	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	28.549,20
176	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	116,63
177	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	39,64
178	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	608,74
179	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	95,63
180	B04916441 - ALMANZORA COOPERA	544,50
181	45712922P - PEREZ NAVARRO TOMAS	907,50
182	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	5,22
183	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	351,93
184	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	42,88
185	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	20,00
186	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	466,14
187	76146825N - LORENZO CAZORLA JORGE	4.092,22
188	B04811113 - RESTAURANTE CUADRADO S.L.	1.358,50
189	27248107F - JIMENEZ LOPEZ ENCARNACION	284,55
190	45712192Z - MARTINEZ PEREZ LAURA	505,25
191	B72618077 - SIMEN EFICIENCIA S.L.	175,45

192	B04446654 - ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	400,39
193	G04748190 - ASOCIACION MUSICAL LOS SERRANOS	450,00
194	B18977785 - CARRETERO TORRES S.L.U.	94,38
195	B38936522 - ASTRODIDACTIC SLU	217,80
196	G04840039 - ASOCIACION MUSICAL CANTURIA	750,00
197	X2847994L - SCHROTER FRAUKE	1.391,50
198	44275192P - JERÓNIMO BENAVIDES TITOS	296,45
199	B04420204 - JAMONES DE SERON CHECA S.L.	137,03
200	B04420204 - JAMONES DE SERON CHECA S.L.	11,55
201	A30014831 - PLUS ULTRA SEGUROS	547,92
202	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	18,70
203	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	36,74
204	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	22,84
205	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	346,45
206	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	86,13
207	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	21,54
208	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	21,38
209	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	42,79
210	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	27,64
211	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	112,58
212	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,41
213	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	72,30
214	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	19,85
215	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	43,91
216	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	23,19
217	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	61,37
218	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,09
219	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	146,93
220	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,82
221	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	66,28
222	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	144,97
223	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	17,31
224	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	129,69
225	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	121,61
226	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	28,59
227	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	11,63

228	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	107,97
229	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,58
230	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	69,15
231	B04173944 - INDALIM ALMERIA	159,72
232	B04179719 - COMERCIAL CAMENFORTE S.L.	170,01
233	A04109005 - HORMIGONES ALMANZORA S.L.	2.456,30
234	A04109005 - HORMIGONES ALMANZORA S.L.	701,80
235	B92776905 - GERIATRICA RAMA SLU	175,89
236	B04041323 - CONCAGUAS S.L.	65,56
237	B04041323 - CONCAGUAS S.L.	458,05
238	B04041323 - CONCAGUAS S.L.	697,66
239	B04041323 - CONCAGUAS S.L.	1.178,82
240	B04041323 - CONCAGUAS S.L.	65,34
241	B04041323 - CONCAGUAS S.L.	518,59
242	B04041323 - CONCAGUAS S.L.	399,19
243	B04041323 - CONCAGUAS S.L.	65,34
244	B04041323 - CONCAGUAS S.L.	1.359,79
245	B04041323 - CONCAGUAS S.L.	142,15
246	B04041323 - CONCAGUAS S.L.	724,87
247	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	20,21
248	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	370,43
249	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	11,96
250	45922903E - MARTINEZ MARTINEZ TOBIAS	1.506,46
251	B18553420 - QUIMICA BAZA S.L.L.	381,15
252	B04446654 - ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	87,12
253	B18656132 - CONSTRUCCIONES ANTONIO JESUS SL	31.917,60
254	B04669222 - 99INNOVA24H S.L.	83,49
255	B04669222 - 99INNOVA24H S.L.	135,28
256	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,08
257	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,93
258	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,52
259	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	24,91
260	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	15,71
261	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,92
262	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	50,24
263	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	11,00

264	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,84
265	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,50
266	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,57
267	33392142Y - CABALLERO VALLE ANTONIO	695,00
268	A41461856 - HIDRALIA GESTION INTEGRAL AGUAS AND. SA	3.503,07
269	A41461856 - HIDRALIA GESTION INTEGRAL AGUAS AND. SA	2.155,31
270	B88275185 - REMEY 4725 SL	120.634,25
271	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,77
272	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,23
273	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,78
274	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	16,83
275	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,35
276	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	17,37
277	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,18
278	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,92
279	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,89
280	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,98
281	52516751T - SANCHEZ GARCIA DOLORES ISABEL	2.030,85
282	52516751T - SANCHEZ GARCIA DOLORES ISABEL	655,15
283	B04500401 - CONSORCIO ESPAÑOL DEL JAMON S.L.	98,14
284	45715235K - LOPEZ CRUZ MARIA JOSE	45,00
285	A30014831 - PLUS ULTRA SEGUROS	590,60
286	A30014831 - PLUS ULTRA SEGUROS	4.397,02
287	45582805W - CARMEN ALICIA LINARES LOPEZ	774,11
288	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	2,15
289	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	16,27
290	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,38
291	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,83
292	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,35
293	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	14,15
294	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,17
295	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	15,27
296	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	14,81
297	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	16,01
298	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	11,82

299	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,41
300	E04451191 - CORTICASA C.B.	1.295,00
301	B73795254 - SUPERNOVA TEAM SOLUTIONS	2.649,90
302	B18467993 - ACACIO SISTEMAS DE ALARMAS SLU	101,64
303	A26106013 - SECURITAS DIRECT ESPAÑA SAU	293,91
304	G28783991 - F.E.M.P.	100,00
305	F04461331 - REPOSTERIA CELSUR	217,80
306	B04555322 - QUIMICOS CASTAÑO S.L.	71,11
307	27501175Y - FLORISTERIA J. G.	470,00
308	B54768288 - ALC SERVICIOS DEPORTIVOS S.L.	151,92
309	B04773727 - OBRAS Y SERVICIOS MARCA SOCIEDAD LIMITADA	20.703,56
310	A26106013 - SECURITAS DIRECT ESPAÑA SAU	0,57
311	B04870846 - OLUKARPA EVENTOS SL	847,00
312	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,40
313	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	15,10
314	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,09
315	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,58
316	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	11,72
317	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,34
318	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,59
319	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,38
320	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	3,12
321	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	11,03
322	27494096B - GARCIA SANCHEZ M ISABEL	1.271,23
323	A17000852 - DANONE S.A.	414,71
324	A26106013 - SECURITAS DIRECT ESPAÑA SAU	48,40
325	A26106013 - SECURITAS DIRECT ESPAÑA SAU	4,24
326	B61349833 - NEXUS S.L.	124,42
327	37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES	159,25
328	27266500T - PEREZ CORRAL CONSUELO	162,37
329	A41461856 - HIDRALIA GESTION INTEGRAL AGUAS AND. SA	8.212,88
330	27533899R - RABANEDA MOLERO MANUEL	1.966,25
331	B30048276 - ANTONIO Y CAÑIZARES S.L.	187,90
332	A91910885 - FUTURA SERVICE PROVIDER SOCIEDAD ANONIMA	898,34

333	A91910885 - FUTURA SERVICE PROVIDER SOCIEDAD ANONIMA	365,53
334	F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L.	3.059,34
335	B04743837 - IMAGINE MARKETING Y PROMOCIONES S.L.	641,30
336	76146825N - LORENZO CAZORLA JORGE	940,05
337	B04044558 - COMERCIAL MARHUENDA, S.L.	119,75
338	B04068763 - SETESUR	201,67
339	B18656132 - CONSTRUCCIONES ANTONIO JESUS SL	21.154,43
340	B04487377 - MAQUI-INDAL S.L.	1.436,88
341	B04487377 - MAQUI-INDAL S.L.	181,50
342	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	247,52
343	B04615886 - EDITORIAL ALMERIENSE PUBLICACIONES INDEPEND. S.L.	416,66
344	B04826590 - SOLUCIONES GO ON S.L.	456,78
345	28699202D - AYCART LUENGO CARMEN	3.025,00
346	A04109005 - HORMIGONES ALMANZORA S.L.	592,90
347	A04109005 - HORMIGONES ALMANZORA S.L.	350,90
348	A04109005 - HORMIGONES ALMANZORA S.L.	1.754,50
349	A04109005 - HORMIGONES ALMANZORA S.L.	350,90
350	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	79.090,24
351	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	934,40
352	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	5.100,00
353	B04555322 - QUIMICOS CASTAÑO S.L.	34,15
354	B04555322 - QUIMICOS CASTAÑO S.L.	69,60
355	G04810743 - CLUB LUCHA OLIMPICA Y AAMM ALTO ALMANZORA	550,00
356	G04394433 - ASOCIACION GALLARDO PEREZ JOSE JUAN	745,00
357	F04632717 - PRADELIA SCA	900,90
358	52515184C - FERNANDEZ CORTES MARIA DOLORES	110,00
359	52515184C - FERNANDEZ CORTES MARIA DOLORES	66,00
360	A30161947 - PRODUCTOS PUJANTE S.A.	542,34
361	B87490710 - ORTIGOSA SAN ANTONIO S.L.	847,00
362	A18485516 - ATHISA MEDIO AMBIENTE	942,80
363	B04041323 - CONCAGUAS S.L.	1.279,30
364	B04041323 - CONCAGUAS S.L.	386,96
365	52512615G - LOPEZ OLLER DOLORES	254,96
366	37362601K - HERRERIAS TORQUEMADA JOSE	28,16

367	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	2.828,66
368	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	45,83
369	A85908036 - FENIE ENERGIA SA	47,74
370	52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ	2.695,69
371	37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES	301,65
372	24180413F - TELLO COCA MARIA E	543,53
373	B04228037 - PANADERIA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.L.	527,92
374	45597156R - FIEGO MATEOS JORGE	84,70
375	B18202432 - DISTRIBUCIONES MORALSUR S.L.	2.791,90
376	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	27,93
377	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	53,81
378	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	24,82
379	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	593,44
380	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,10
381	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	17,37
382	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	27,15
383	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	11,42
384	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	16,09
385	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	163,99
386	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,82
387	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	37,79
388	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	78,66
389	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,70
390	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	40,99
391	B04881561 - VERDE URBANO PAISAJISMO	4.041,67
392	B04148755 - AZUMARA S.L.	49,77
393	B04260022 - TELEPRENSA WORLD S.L.	1.595,00
394	Q2801660H - ADIF S.A.	47,77
395	A30014831 - PLUS ULTRA SEGUROS	390,68
396	A30014831 - PLUS ULTRA SEGUROS	432,82
397	A85908036 - FENIE ENERGIA SA	139,77
398	A85908036 - FENIE ENERGIA SA	155,52
399	B18938431 - COMERCIAL MORENO 2000 S.L.	176,68
400	Q2801660H - ADIF S.A.	47,77
401	B04196929 - L.P. TOCINA S.L.	1.870,00
402	52516751T - SANCHEZ GARCIA DOLORES ISABEL	569,25

403	52516751T - SANCHEZ GARCIA DOLORES ISABEL	897,55
404	52516751T - SANCHEZ GARCIA DOLORES ISABEL	1.644,15
405	52516751T - SANCHEZ GARCIA DOLORES ISABEL	558,51
406	52516751T - SANCHEZ GARCIA DOLORES ISABEL	486,15
407	B18977785 - CARRETERO TORRES S.L.U.	157,54
408	B18977785 - CARRETERO TORRES S.L.U.	290,40
409	B18977785 - CARRETERO TORRES S.L.U.	107,69
410	B18977785 - CARRETERO TORRES S.L.U.	1.420,13
411	B18977785 - CARRETERO TORRES S.L.U.	853,05
412	B18977785 - CARRETERO TORRES S.L.U.	165,53
413	B04107819 - COMERCIALIZADORA DE MEDIOS 2000 SLU	1.875,50
414	B04867420 - COMERCIAL PARRA PASTOR S.L.	21,42
415	B04239059 - JOSE ENRIQUE MORA GUIRADO S.L	35.185,08
416	B04376786 - SERVITEC ALMERIA S.L.	157,53
417	B04893335 - GRUPO CHECA 1000 S.L.	11.676,50
418	B04893335 - GRUPO CHECA 1000 S.L.	5.388,13
419	B04816864 - SERONES ARTESANO S.L.	30,00
420	B04816864 - SERONES ARTESANO S.L.	48,00
421	27251368W - SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO	3.254,90
422	B04681581 - FACTOR DEPORTE SLU	4.330,75
423	B18624163 - VIVEROS ZUAIME	326,50
424	B18624163 - VIVEROS ZUAIME	465,40
425	B18879866 - EAG SEGURIDAD	580,80
426	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,66
427	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	77,32
428	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	74,51
429	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	45,71
430	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	16,68
431	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	3,79
432	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,17
433	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	14,74
434	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	104,27
435	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	390,96
436	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	317,32
437	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	928,14
438	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	221,37

439	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	1.370,22
440	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	49,34
441	B04223368 - ALBACANO S.L	1.529,40
442	B04223368 - ALBACANO S.L	1.505,92
443	B04223368 - ALBACANO S.L	194,66
444	B04420204 - JAMONES DE SERON CHECA S.L.	17,60
445	B04489977 - COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	11.297,79
446	B04223368 - ALBACANO S.L	1.937,69
447	B72618077 - SIMEN EFICIENCIA S.L.	49,97
448	B11557584 - GRUPO VALORA GESTION DE RESIDUOS	783,53
449	B18467993 - ACACIO SISTEMAS DE ALARMAS SLU	40,83
450	B53757027 - TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS, S.L.	1.155,50
451	75218617S - DOMENE MASEGOSA FRANCISCO	457,22
452	B04195145 - ORTIGOSA MARTINEZ S.L.	65,86
453	75221577P - MUÑOZ SERRANO JOSE	10.680,67
454	B04195145 - ORTIGOSA MARTINEZ S.L.	357,64

3.- ESCRITOS VARIOS.

3.1.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por D. José Juan Corral García, con D.N.I.****326**, registro de entrada 834 del 22/04/2022, en el que expone que tiene un ciclomotor, placa nº 142, matriculado hace más de 25 años y solicita la bonificación en el Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, por tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una bonificación del 100% en el IMCVTM para el ciclomotor, con placa nº 142, al tener una antigüedad superior a los 25 años, con carácter retroactivo, a partir del 01/01/2023; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Segundo.-Notificar este acuerdo al interesado.

3.2.- A continuación se da cuenta que en la Junta de Gobierno celebrada el día 20/03/2023, acuerdo 3.5., se concedió el corte de agua y retirada del contador del suministro ubicada en el polígono 4, parcela 41 y que dicho

contador estaba, según la solicitud de la interesada a su nombre, Encarnación Pérez Marín, por lo que se dio de baja el suministro a su nombre el nº 28001833.

Una vez realizada la notificación de la baja del contador, la interesada ha detectado que hay un error en el contador que solicitó la baja y que el contador que estaba interesada en dar de baja no estaba a su nombre, si no que es el que consta a nombre de su madre Dña. Elena Marín Díaz, número de suministro 28001865.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron lo cuatro que componen la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Que dado que aún no se ha retirado el contador, dejar sin efecto el acuerdo de baja de contador del abonado nº 28001833, de fecha 20/03/2023, que consta a nombre de Dña. Encarnación Pérez Marín.

Segundo.- Conceder la baja del suministro de agua 28001865, ubicado en Los Juncarillos, que está a nombre de Dña. Elena Marín Díaz, y comunicar a la empresa HIDRALIA, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., encargada de “Labores de supervisión y control y apoyo al ciclo integral del agua en el municipio de Serón”, para que proceda al corte de agua y retirada del contador.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la interesada, Dña. Encarnación Pérez Marín.

3.3.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Antonio Pérez Llorente, con D.N.I. ****131**, registro de entrada 973 del 20/04/2023, en el que expone que es de su propiedad una casa situada en la Barriada Casas Bajas y está el suministro de agua nº 28000344 a nombre de su difunto padre D. Jose Manuel Pérez Berruezo, solicita que se cambie a su nombre dicho recibo, si puede ser con carácter retroactivo a los recibos que aún estén por cobrar.

Adjunta copia del recibo de suministro de agua y del IBI de Urbana

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a cambiar de titularidad del recibo de agua, suministro nº 28000344, a nombre del solicitante, con efecto retroactivo a 01/10/2022, ya que es el recibo que aún no se ha cobrado del año 2022.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

3.4.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Luis Rubio Yélamos, con D.N.I. ****848**, registro de entrada 860 del 11/04/2023, en el que expone que tiene un vehículo con más de 25 años, matrícula B0366UH y solicita la bonificación correspondiente a un vehículo de más de 25 años de antigüedad; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo

y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y consultados los datos que constan en estas dependencias, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la bonificación del 100% en el IMCVTM para el vehículo B0366UH, matriculado el 12/06/1998, con efectos a partir del 01/01/2024, por tener una antigüedad superior a los 25 años, de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Segundo.-Notificar este acuerdo al interesado.

3.5.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Francisco Fernández Blanque, con D.N.I. ****736**, registro de entrada 880 del 12/04/2023, en el que expone que tiene el IMCVTM del 2023 pagado, del vehículo 1906DYC, y lo dio de baja definitiva el 28/01/2023, por lo que solicita la devolución correspondiente de dicho impuesto.

Adjunta el IMCVTM pagado y la información de la baja definitiva de dicho vehículo en la Jefatura de Tráfico.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a la devolución de tres trimestres del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2023, que asciende a 44,50 €.

Segundo.- Dar las órdenes oportunas para que por Secretaria Intervención se proceda a hacer efectiva dicha devolución, en la cuenta bancaria que el interesado deberá facilitar a este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado.

3.6.- Se da cuenta del escrito presentado por Dña. Carmen García Romeu, con D.N.I. ****848**, registro de entrada 890 del 12/04/2023, en el que expone que la licencia de vado número 19 de la C/ Bacares 1 continúa a nombre de su hermana D. Jose García Romeu, así como que el recibo de la referencia catastral de la edificación está a su nombre, por lo que solicita el cambio de titularidad de la licencia de vado nº 19.

Adjunta a la solicitud certificado de una cuenta bancaria, copia del recibo del vado del año 2023 y del IBI de Urbana del año 2022.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder al cambio de titularidad del vado, placa nº 19, ubicado en la C/ Bacares 1 y dar los ordenes oportunas al personal encargado del programa de Haciendas Locales para que se realicen los cambios necesarios en dicho programa.

Segundo.- Comunicar a la interesada que a partir de que se pague el 1er recibo del vado a su nombre, que estará al cobro desde el 05/04/2024 al 05/06/2024, podrá ponerse en contacto con personal de este Ayuntamiento para proceder a su domiciliación bancaria o realizarlo directamente en el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm.a. Diputación de Almería.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la interesada.

3.7.- Se da cuenta del escrito presentado por los vecinos de la Barriada del Angosto Los Pinos, en el que muestran cierta preocupación al ver el inicio de arreglo de una calle, pero no la finalización del resto de las calles de la barriada. Quieren dejar constancia de su deseo de que se arreglen el resto de las calles.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente La Junta de Gobierno Local, se adoptaron lo siguientes acuerdos:

Primero.- Agradecer el interés demostrado poniendo de manifiesto las necesidades de los vecinos de la Barriada, en aras a mejorar su aspecto y las condiciones de la misma, lo cual redundara en la calidad de vida de los que viven en la Barriada o la visitan regularmente.

Segundo.- Comunicarles que se han realizado una serie de actuaciones en la barriada y que desde esta Corporación se pretende continuar realizando obras y otras actuaciones en todas las Barriadas.

Tercero.- Notificar este acuerdo a los interesados.

3.8.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Amador Hinojo Hinojo, con D.N.I. ****969**, registro de entrada 899 del 13/04/2023, en el que expone que quiere adquirir la concesión administrativa de un nicho en el Cementerio de Serón.

Aporta justificante de ingreso en la cuenta del Ayuntamiento por dicho concepto, de fecha 13/04/2023.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Adjudicar al solicitante el nicho nº 47 Fila D del Cementerio de Serón, frente a Tanatorio Módulo VI; haciendo constar que el tiempo de ocupación es el establecido en el punto e) de la ordenanza municipal publicada en el B.O.P 237 del 12/12/2000.

Segundo .- Dar las órdenes oportunas al personal encargada de la gestión de los Cementerios, para que realice los registros que correspondan y expida título de la concesión administrativa del nicho nº 47 D.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado.

3.9.- Se da cuenta del escrito presentado por Dña. Cristina Giner González, con D.N.I. ****427**, registro de entrada 2234 del 14/04/2023, en el que expone que van a celebrar el próximo 29 de abril las Fiestas en Honor a San Marcos y solicitan ayuda económica para sufragar parte de los gastos que se ocasionen por la celebración.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a la concesión de una colaboración económica de 1.030 €, destinada a sufragar parte de los gastos ocasionados por la celebración de las fiestas en San Marcos, el día 29 de abril.

Segundo.- Dar las órdenes oportunas a Secretaría-Intervención, para que se proceda al ingreso de 1.030 €, en la cuenta que a tal efecto deberá presentar la interesada.

Asimismo, hacer constar, que deberá presentar justificantes de los gastos ocasionados con motivo de la celebración de dichas fiestas y que en caso de que no justifique la cantidad subvencionada, deberá proceder a la devolución correspondiente al Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado.

3.10.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Juan Fernández Domene, con D.N.I. ****756**, registro de entrada 945 del 18/04/2023, en el que expone que el vehículo matrícula AL9383P tiene una antigüedad de más de 25 años, ya que fue matriculado el 06/06/1991 y solicita la bonificación correspondiente en el IMCVT; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y consultados los datos que constan en estas dependencias, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la bonificación del 100% en el IMCVTM para el vehículo AL9383P, matriculado el 06/06/1991, por tener una antigüedad superior a los 25 años, de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Segundo.-Notificar este acuerdo al interesado.

3.11.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Luis Pérez Domene, con D.N.I. ****946**, registro de entrada 839 del 26/04/2023, en el que expone que el vehículo matrícula AL4191Z tiene una antigüedad de más de 25 años, ya que fue matriculado el 17/01/1997, y solicita la bonificación correspondiente en el IMCVT; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y consultados los datos que constan en estas dependencias, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la bonificación del 100% en el IMCVTM para el vehículo AL4191Z, matriculado el 17/01/1997, con carácter retroactivo desde el 01/01/2023, por tener una antigüedad superior a los 25 años y haber realizado la solicitud en el año 2022; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Segundo.-Notificar este acuerdo al interesado.

3.12.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Juan Francisco Cano Arias, con D.N.I. ****734**, registro de entrada 0775 del 20/04/023, en el que expone que el vehículo matrícula MU8905BP tiene una antigüedad de más de 25 años, ya que fue matriculado el 14/07/1997, y solicita la bonificación correspondiente en el IMCVT; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y consultados los datos que constan en estas dependencias, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la bonificación del 100% en el IMCVTM para el vehículo MU8905BP, por tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Segundo.-Notificar este acuerdo al interesado.

3.13.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Michael Terance Stalham, con N.I.F. ****694**, registro de entrada 977 del 20/04//2023, en el

que expone que ha pagado el IMCVTM del año 2023 del vehículo MA1168DB y lo ha dado de baja definitiva el 24/05/2023 y solicita la devolución correspondiente del IMCVTM.

Tras el estudio de la documentación presentada y consultados los datos que constan en estas dependencias, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: Que al consultar los datos que constan en el Servicio Provincial de Recaudación resulta que existen algunos recibos de agua y alcantarillado, así como varios impuestos de vehículos pendientes a su nombre, por lo que se le comunica que una vez los mencionados recibos consten como pagados, se procederá a la devolución correspondiente del IMCVTM del año 2023 que le corresponda al vehículo MA1168DB, la cual asciende a 23,87 €.

Segundo: Que para hacer efectivo el importe de dicha devolución, cuando no conste deuda a su nombre, deberá comunicar a este Ayuntamiento el número de cuenta bancaria.

Tercero: Notificar este acuerdo al interesado.

3.14.-Se da cuenta del escrito presentado por la Asociación “La Experiencia de Serón”, en el que manifiestan que están realizando un taller de pintura al óleo y debido a la subida de precios les es imposible hacer frente a la totalidad de los gastos, que asciende a 200 €/mes y se realizará en los meses de mayo, junio, julio y septiembre por lo que solicita una ayuda económica de 100 €/mes para dicha actividad.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a la concesión de una colaboración económica de 100€/mes, destinada a sufragar parte de los gastos ocasionados por la celebración de la actividad durante los meses de mayo y junio, ya que según ha manifestado la dirección de la Asociación en el mes de julio y agosto suspenderán el taller.

Segundo.- Dar las órdenes oportunas a Secretaría-Intervención, para que se proceda al ingreso de 200€, que corresponden al mes de mayo y junio, en la cuenta bancaria de dicha Asociación.

Tercero.- Notificar este acuerdo a los interesados.

3.15.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Juan Manuel Herrero Yélamos, con D.N.I. ****944**, registro de entrada 1041 del 26/04/023, en el que expone que el vehículo matrícula MU4454W tiene una antigüedad de más de 25 años, ya que fue matriculado el 03/09/1985, y solicita la bonificación correspondiente en el IMCVT; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L

2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y consultados los datos que constan en estas dependencias, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Que se ha consultado la base de datos del programa de Haciendas Locales de este municipio y resulta que en el mismo no consta el vehículo MU4454W , además consta en el permiso de circulación presentado que el domicilio de dicho vehículo es en la localidad de Pulpí, por lo que será allí donde tendrá que presentar la solicitud de exención o cambiar el vehículo a este municipio.

En el caso de optar por modificar el domicilio del vehículo, una vez realizado, podrá volver a solicitar la bonificación del IMVTM.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

3.16.- Se da cuenta del escrito presentado por D. José Antonio Lozano Lozano, con D.N.I. ****804**, registro de entrada 1042 del 26/04/2023, en el que expone que el vehículo matrícula 4309CLF tiene una antigüedad de más de 25 años, ya que fue matriculado el 16/02/1998, y solicita la bonificación correspondiente en el IMCVTM; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y consultados los datos que constan en estas dependencias, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la bonificación del 100% en el IMCVTM para el vehículo matrícula 4309CLF, por tener una antigüedad superior a los 25 años; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Segundo.-Notificar este acuerdo al interesado.

3.17.- Se da cuenta del escrito presentado por Dña. Ma Dolores Ortigosa Martínez, con D.N.I. ****418**, registro de entrada 1142 del 04/05/2023, en el que expone que el vehículo matrícula AL9305AC, con D.N.I tiene una antigüedad de más de 25 años, ya que fue matriculado el 25/05/1998, y solicita la bonificación correspondiente en el IMCVTM; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las

Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y consultados los datos que constan en estas dependencias, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la bonificación del 100% en el IMCVTM para el vehículo matrícula AL9305AC, por tener una antigüedad superior a los 25 años a partir del 25/05/2023; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Segundo.-Notificar este acuerdo a la interesada.

3.18.- Se da cuenta del escrito presentado por D. José López Checa, con D.N.I. ****650**, registro de entrada 1113 del 04/05/2023, en el que expone que el vehículo matrícula AL1384AC tiene una antigüedad de más de 25 años, ya que fue matriculado el 08/01/1998, y solicita la bonificación correspondiente en el IMCVTM; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y consultados los datos que constan en estas dependencias, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la bonificación del 100% en el IMCVTM para el vehículo matrícula AL1384AC, por tener una antigüedad superior a los 25 años;; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Segundo.-Notificar este acuerdo al interesado.

3.19.- Se da cuenta del escrito presentado por D. José Antonio García Mora, con D.N.I. ****650**, registro de entrada 1126 del 04/05/2023, en el que expone que el vehículo matrícula IB9400DG tiene una antigüedad cercana a los 25 años, ya que fue matriculado el 25/06/1999, y solicita la bonificación correspondiente en el IMCVTM; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y consultados los datos que constan en estas dependencias, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la bonificación del 100% en el IMCVTM para el vehículo matrícula IB9400DG, con efectos desde 31/12/2024, ya que la antigüedad de 25 años la cumplirá el 25/06/2024; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Segundo.-Notificar este acuerdo al interesado.

3.20.- Se da cuenta del escrito presentado por D. José Domene Fernández, con D.N.I. ****376**, registro de entrada 1131 del 03/05/2023, en el que expone que el vehículo matrícula 9118CRS tiene una antigüedad cercana a los 25 años, ya que fue matriculado el 01/09/1998, y solicita la bonificación correspondiente en el IMCVTM; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y consultados los datos que constan en estas dependencias, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la bonificación del 100% en el IMCVTM para el vehículo matrícula 9118CRS, con efectos para el Padrón de Vehículos de 2024, ya que la antigüedad de 25 años la cumplirá el 01/09/2023; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Segundo.-Notificar este acuerdo al interesado.

3.21.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Juan Martínez Cano, con D.N.I. ****829**, registro de entrada 1073 del 28/04/2023, como representante de la Asociación de Vecinos Virgen de la Cabeza en el que expone que tienen previsto la celebración de las fiestas en honor de la Virgen de la Cabeza para el día 290Y 30 de abril y solicitan una colaboración económica para dicha celebración, que asciende a 1000 €.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que forman la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a la concesión de una colaboración económica destinada a sufragar parte de los gastos ocasionados por la celebración de las

fiestas de la Virgen de la Cabeza, que se han celebrado la en la Bda. Reconco los días 29 y 30 de abril.

Segundo.- Dar las órdenes oportunas, para que se proceda al ingreso de 1000 €, en la cuenta facilitada al efecto por el interesado.

Asimismo, hacer constar, que deberá presentar justificantes de los gastos ocasionados con motivo de la celebración de dichas fiestas y que en caso de que no justifique la cantidad subvencionada, deberá proceder a la devolución que corresponda al Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado.

3.22.- Se da cuenta del escrito presentado por Dña. Almudena Navarro Rubio, con D.N.I. ****230**, registro de entrada 1096 del 02/05/2023, como representante de los/as padres/madre de los alumnos de 6ª Curso del Colegio Miguel Zubeldia, en el que expone que los alumnos/as van a realizar un viaje de estudios a Madrid desde el día 13 al 16 de junio de 2023 y que para cubrir los gastos de dicho viaje, que asciende a 7.350 € en total, han estado haciendo diferentes proyectos, entre los que se encuentra el juego del Tesoro de Serón que ha contribuido a promocionar el pueblo y el cual lo han realizado más de 200 personas; por lo que solicita una colaboración económica que ayude a sufragar parte de los gastos del viaje de estudios.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que forman la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a conceder una ayuda económica para sufragar parte de los gastos ocasionados por el viaje de estudios de los alumnos de 6º curso del Colegio Miguel Zubeldia de Serón, dicha ayuda consistirá en los gastos de transporte del autobús en dicho viaje.

Que según información facilitada por la empresa de transportes que va a realizar dicho transporte, el importe de la factura es de 1.700 €.

Segundo.- Que deberán de presentar la factura de la empresa de transporte en la oficinas de este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la interesada.

3.23.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Sergio Gea Campoy con D.N.I. ****224**, registro d entrada 976 del 20/04/2023, en el que solicita camibo de titularidad del recibo de agua del suministro nº 28001574, ubicado en la Calle Velazquez 8, que estaba a nombre de su abuelo D. Antonio Campoy Azor.

Adjunta copia del recibo de IBI de Urbana a nombre del interesado.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que forman la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder al cambio de titularidad del suministro de agua nº 28001574 a nombre de D. Sergio Gea Campoy, ubicado en la Calle Velázquez, 8-2

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

3.24.- Se da cuenta del escrito presentado por D^{ña}. Lidia Pérez Díaz, con D.N.I. ****800**, registro de entrada 1165 del 08/05/2023, como representante de la Asociación de Vecinos de la Bda. El Valle, en el que expone que tienen previsto la celebración de las fiestas en honor a la Inmaculada Concepción para los días 28,29 y 30 de julio y solicitan una colaboración económica para dicha celebración, que asciende a 800 €.

Así mismo solicitan mesas, sillas equipo de música escenario, sombraje y limpieza del entorno.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que forman la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a la concesión de una colaboración económica destinada a sufragar parte de los gastos ocasionados por la celebración de las fiestas de la Virgen de la Cabeza, que se han celebrado la en la Bda. Reconco los días 29 y 30 de abril.

Asimismo se accede a la concesión del material solicitado y se darán las órdenes oportunas al personal de este Ayuntamiento para que se realicen los trabajos de preparación, servicios e infraestructura para celebrar dicha Fiesta

Segundo.- Dar las órdenes oportunas, para que se proceda al ingreso de 800 €, en la cuenta facilitada al efecto por el interesado.

Asimismo, hacer constar, que deberá presentar justificantes de los gastos ocasionados con motivo de la celebración de dichas fiestas y que en caso de que no justifique la cantidad subvencionada, deberá proceder a la devolución que corresponda al Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la interesada.

3.25.- Se da cuenta del escrito presentado por D^{ña}. Remedios Jiménez Martínez, con D.N.I. ****503**, registro de entrada 1197 del 09/05/2023, en el que expone que el vehículo matrícula AL1529AD tiene una antigüedad cercana a los 25 años, ya que fue matriculado el 30/06/1998, y solicita la bonificación correspondiente en el IMCVTM; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Tras el estudio de la documentación presentada y consultados los datos que constan en estas dependencias, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la bonificación del 100% en el IMCVTM para el vehículo matrícula AL1529AD, con efectos para el Padrón del Impuesto de Vehículos del año 2024, ya que la antigüedad de 25 años la cumplirá el 30/06/2023; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 28/12/2015.

Segundo.-Notificar este acuerdo a la interesada.

4.- EXPEDIENTES RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

4.1.- Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se acordó dejar este punto sobre la mesa.

5.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, ASÍ COMO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE JARDINES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE SERÓN. EXPTE. Nº 2023/408340/006-302/00005 .

5.1.-Por el Sr. Alcalde se da cuenta que el expediente 2023/408340/006-302/00004, relativo a la licitación de Servicios de mantenimiento y limpieza de jardines y zonas verdes del municipio de Serón, debido a los errores detectados en el importe de la licitación, se ha procedido a la paralización del procedimiento por resolución de la alcaldía 223/2023 de fecha 21/04/2023, en las condiciones establecidas en dicha resolución.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del pliego de cláusulas administrativas particulares así como de prescripciones técnicas que regirán el procedimiento para los Servicios de mantenimiento y limpieza de jardines y zonas verdes del municipio de Serón.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, que fueron los cuatro que legalmente la componen, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el contrato de “Servicios de mantenimiento y limpieza de jardines y zonas verdes del municipio de Serón”, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

Tercero.- Autorizar el gasto de 60.500,00 €, IVA incluido, que supondría el contrato de los “Servicios de mantenimiento y limpieza de jardines y zonas verdes del municipio de Serón” y valorados en el pliego de prescripciones técnicas, el gasto que para este Ayuntamiento representa irá con cargo a la

partida 2023.171.213.00 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante y plataforma de contratación del sector público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Sexto.- Conformará la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Manuel Martínez Domene, Alcalde – Presidente o Concejal en el cual delegue que actuará como Presidente de la Mesa.

- Vocales:

D. Agustín Azor Martínez, (Secretario – Interventor - Tesorero de la Corporación). Funcionario con habilitación nacional o funcionario de administración local, que actuará como Vocal.

Dña. Noemí Lorenzo Cazorla, Arquitecto Municipal, pudiendo ser sustituida por D. Pedro J. Carrión Encinas Arquitecto Técnico Municipal.

- Dña. Encarnación Pérez Castaño, (Auxiliar Administrativo de la Corporación), que actuará como Secretaria de la Mesa.

6.- APROBACIÓN BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE SERÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.

6.1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Almería y el Ayuntamiento de Serón para la realización de prácticas académicas externas, en el que consta:

“REUNIDOS

De una parte, D. JUAN GARCÍA GARCÍA, Vicerrector de Postgrado, Empleabilidad y Relaciones con Empresas e Instituciones de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de 29 de octubre de 2019 de la Universidad de Almería por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA nº 214, de 6 de noviembre de 2019).

Y de otra parte, D. MANUEL MARTÍNEZ DOMENE, como Representante Legal de AYUNTAMIENTO DE SERÓN, con C.I.F.: P0408300B y domicilio en PLAZA NUEVA, 1, 04890, SERON, Almería, actuando en

nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

2.- Que de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Almería y legislación y normativa vigente sobre prácticas externas, la universidad y, en su caso, la entidades gestoras de prácticas a ella vinculada, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras. Estos convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad colaboradora, Universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a ésta última y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como finalidad regular la colaboración entre la Universidad de Almería y AYUNTAMIENTO DE SERÓN, con sede en PLAZA NUEVA, 1, 04890, SERON, Almería, al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de:

Prácticas externas curriculares, contempladas en los planes de estudios

Prácticas externas extracurriculares, reconocidas en el Suplemento Europeo al Título

Trabajo de campo o similar, en el marco de Trabajo Fin de Grado/Trabajo Fin de Máster, que se realicen durante las prácticas

externas según se contempla en los planes de estudios y demás normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- Destinatarios.

Los estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial impartida por la Universidad de Almería o por Centro adscrito.

Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios oficiales en la Universidad de Almería, a no ser que las normas que regulen el programa dispongan otra cosa.

Estudiantes matriculados en títulos propios o similares en la Universidad de Almería.

TERCERA.- Del desarrollo de las prácticas académicas externas.

1.- Proyecto formativo

La oferta realizada por la entidad deberá contener un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2.- Duración y horarios.

Según la modalidad de prácticas, el número, el perfil y duración se recogerá en la oferta que será introducida en el programa ICARO, o bien, en la plataforma del servicio gestor o por el procedimiento que establezca el Centro responsable en el caso de prácticas curriculares.

La duración de las prácticas será la siguiente:

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación y normativa vigente.

Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

La persona beneficiaria estará sujeta al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno/a), bajo la supervisión del/la tutor/a de la Entidad y la Universidad.

La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrá derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables. Tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común o accidente que estén debidamente justificadas a través de Baja por Incapacidad Temporal.

3.- Vinculación del estudiante con la entidad colaboradora.

Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

4.- Régimen de permisos y de rescisión anticipada.

Será reflejado en la normativa de prácticas vigente en cada momento, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora

5.- Supervisión de las prácticas.

El desarrollo de las prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA. En todo caso la Universidad nombrará un tutor y la empresa o entidad otro, según establece la normativa vigente.

CUARTA.- De las obligaciones de la empresa o entidad.

La Entidad estará obligada a:

1.- Designar un/a Tutor/a de Prácticas que deberá ser una persona vinculada a la Entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos adecuados asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento. El tutor tendrá los derechos y deberes que establece la legislación y normativa vigente sobre las Prácticas Académicas Externas.

2.- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

3.- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarias de las mismas.

4.- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la práctica.

5.- Asumir los compromisos económicos, en su caso, derivados de la realización de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas Externas vigente, según lo recogido en las condiciones particulares de cada modalidad.

La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

6.- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del/la Tutor/a de Prácticas, puedan cometer las personas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la cancelación del disfrute de la ayuda.

7.- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

8.- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a las personas beneficiarias antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.

9.- Certificar a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.

10.- Emitir un informe final conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad, valorando la actividad del estudiante durante la práctica y que se cumplimentará a través del programa ICARO.

11.- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente, y en los casos que proceda.

12.- Exigir a los estudiantes en prácticas un certificado de no haber cometido delitos sexuales, en el caso de que durante la realización de las mismas vayan a tener contacto con menores.

13.- Cualquier otra que recoja la normativa vigente.

QUINTA.- De las obligaciones de la Universidad.

La Universidad estará obligada a:

1.- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.

2.- Designar un tutor académico que actuará de forma coordinada con el tutor de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en la normativa vigente.

3.- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de las prácticas para que proceda a firmar la aceptación.

4.- Cubrir con un seguro de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.

5.- Garantizar la cobertura a la persona beneficiaria durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas vigente y según la modalidad de prácticas, como se indica en las condiciones particulares.

6.- Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia

7.- Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiarias que estén realizando Prácticas Académicas Externas.

SEXTA.- De las obligaciones de las personas beneficiarias.

1.- Incorporarse a la Entidad Colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

2.- Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas. 3.- Guardar confidencialidad en relación con la información interna y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

4.- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la Entidad Colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad de Almería a la que pertenece.

5.- Cualquier otra obligación prevista en la normativa vigente.

6.- Solicitar al Ministerio de Justicia un certificado de no haber cometido delitos de naturaleza sexual, en el caso de que durante las prácticas tengan relación con menores.

SÉPTIMA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de los compromisos.

En el caso de que alguna de las partes incumpla alguno de los compromisos adquiridos en las Clausulas cuarta y quinta, la otra podrá rescindir el Convenio, previo aviso, con una antelación de 15 días fundamentando los motivos de dicha rescisión, reservándose el derecho de acudir a la jurisdicción competente con el fin de exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

OCTAVA.- Trabajos fin de Grado y Master

Se podrán realizar los trabajos fin de grado y fin de master en las instalaciones de la EMPRESA, el cual será dirigido por el tutor que al alumno se le haya adjudicado por el procedimiento establecido por la Normativa reguladora de Trabajos fin de estudios de la Universidad de Almería.

El estudiante, en su caso, tendrá que firmar un compromiso de confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y no podrá difundir los datos que se determinen.

NOVENA.- Seguimiento del Convenio.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento constituida por dos miembros de cada una de las partes, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión tiene por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto del presente Convenio. Se reunirá cuantas veces lo soliciten cada una de las partes.

DÉCIMA.- De la protección de datos.

De conformidad con La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, sita en Edificio de

Gobierno-Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP-04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

Asimismo, le informamos que La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

En cualquier momento Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Almería, en la siguiente dirección de correo electrónico dpo@ual.es.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

DECIMOPRIMERA.- De la jurisdicción

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de la ciudad de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

DECIMOSEGUNDA.- De la vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres meses de la fecha de finalización.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

La firma del presente convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto. En el caso de que en la fecha de la firma de este Convenio, se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA.- Del régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almería competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recabando informe previo de la empresa correspondiente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra.

CONDICIONES PARTICULARES PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA.- Descripción.

Son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes.

Estar matriculado en la asignatura de Prácticas Externas de la titulación de Grado y Máster o estar realizando el Trabajo de campo o similar, en el marco del TFG/TFM que se realicen durante las prácticas académicas externas.

Estar inscrito en la aplicación ÍCARO, o bien, en la plataforma del servicio gestor o por el procedimiento que establezca el Centro responsable en el caso de prácticas curriculares.

TERCERA.- Adjudicación de los estudiantes.

La adjudicación de las prácticas curriculares se realizará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad

de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Se abrirá un plazo de inscripción durante el cual el estudiante seleccionará las ofertas de prácticas en las que está interesado por orden de preferencia. Finalizado ese periodo se adjudicarán las ofertas atendiendo al expediente académico del estudiante.

CUARTA.- Aportación económica.

La realización de estas prácticas no tendrá retribución económica obligatoria. No obstante, los estudiantes podrán acogerse a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de alumno en prácticas.

La empresa o entidad podrá realizar aportaciones económicas en forma de bolsa o ayuda, lo que deberá consignarse en la oferta. En este caso, deberá dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al beneficiario, según la legislación y normativa vigente.

QUINTA.- Seguros.

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo en el momento de aceptar la práctica, salvo que la Universidad tenga suscrita una póliza para cubrir a este colectivo. Además los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros.

Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

PRIMERA.- Descripción.

Son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes.

Estar matriculado en la Universidad de Almería en la titulación para la que se oferta la práctica, o en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.

Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando. En el caso de títulos de un curso de duración, al menos, de 100 horas, estar matriculado en el mismo.

No haber realizado prácticas en convocatorias anteriores en la misma titulación.

Estar inscrito en la aplicación ÍCARO en la modalidad de prácticas extracurriculares.

TERCERA.- Duración y prórroga.

El periodo de duración máxima será de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica por un periodo de duración de 6 meses mínimo.

En el supuesto de que la persona beneficiaria renuncie a la práctica extracurricular concedida, ésta percibirá el importe que le corresponda en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.

CUARTA.- Selección de los estudiantes.

La selección se hará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Los criterios de selección o preselección por parte del órgano gestor se registrarán por el expediente académico y la adecuación del currículo del solicitante a la/s línea/s de trabajo y perfil señalados en la oferta.

Los estudiantes seleccionados, deberán expresar su aceptación y compromiso de realización de las prácticas suscribiendo el oportuno documento en el plazo que se indique.

QUINTA.- Aportación económica.

La empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 330 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

En el caso de ofertas de prácticas cofinanciadas por la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en esta materia, la empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 180 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

La empresa o entidad abonará a la Univesidad de Almería, a través de la Fundación de la Universidad, una cuantía económica de 30 euros (más IVA) en concepto de gastos de gestión por estudiante seleccionado y mes, tal y como queda recogido en los Presupuestos Anuales de la Universidad de Almería.

SEXTA.- Seguros.

Los estudiantes en prácticas que perciban contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

SEPTIMA.- Reconocimientos.

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con lo dispuesto en los respectivos planes de estudio y con el procedimiento establecido reglamentariamente por la Universidad de Almería.”

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- a.- Aprobar el Convenio que antecede en todos sus términos, entre el Excmo. Ayuntamiento de Serón y la Universidad de Almería
- b.- Autorizar al Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.
- c.- Notificar este acuerdo a las partes interesadas.

7.- APROBACIÓN BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA FUENTE CAYUELA.

7.1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Serón y la Comunidad de Regantes de la Fuente Cayuela, en el que consta:

" REUNIDOS

De una parte, D. Antonio José Sola Martínez con D.N.I. 75227383H, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes Fuente de Cayuela de Serón (Almería) con C.I.F.: G04156832, especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de fecha 17/12/2011.

Y, de otra parte, D. Manuel Martínez Domene, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Pleno de fecha 24/07/2022.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento, tiene competencia para la revisión de infraestructuras hidráulicas que existen en terrenos de su propiedad, y por tanto realizar la conservación y rehabilitación de las mismas.

SEGUNDO. Que este Ayuntamiento y la Comunidad de Regantes Fuente de Cayuela concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio, para revisión de infraestructuras dañadas, concretamente en el hundimiento de la cimbra existente con colmatación de piedras, cascajos y arena, ubicada en la parcela con referencia catastral 04083A015000680000FO.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Regantes Fuente de Cayuela, para la conservación y rehabilitación de la cimbra hundida que está ubicada en la parcela con referencia catastral 04083A015000680000FO.

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a:

— La Comunidad de Regantes Fuente de Cayuela:

Revisará y realizará las obras necesarias en las infraestructuras, con el objeto de mejorar la galería y así optimizar el aprovechamiento de agua, consistentes en:

Alumbramiento a cielo abierto a una profundidad de unos 9 metros de altura, limpieza y embovedado.

— El Ayuntamiento de Serón:

Financiará las obras que realice la Comunidad de Regantes destinadas a conservación y rehabilitación de infraestructuras, por importe de 7.000,00 €, que serán ingresados en la cuenta bancaria ES28 2103 5880 5100 3000 5024, facilitada por la referida comunidad.

El gasto que para este Ayuntamiento representa irá con cargo a la partida 2023.459.780.04, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

A justificar la subvención concedida mediante este Convenio con facturas y/o nóminas de trabajos ejecutados durante los años 2023.

TERCERA. El órgano encargado de orientar y hacer el seguimiento de las acciones desarrolladas es la Alcaldía.

CUARTA. El presente Convenio tendrá una duración de un año, pudiendo ser prorrogado tácitamente, por igual período de tiempo, si ninguna de las partes procede a su denuncia.

QUINTA. En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación la legislación vigente.

Compete a la Junta de Gobierno la facultad de interpretación del clausulado del Convenio.

SEXTA. Las causas de resolución del presente Convenio serán: causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicada".

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Aprobar el Convenio que antecede en todos sus términos, entre el Excmo. Ayuntamiento de Serón y la Comunidad de Regantes de la Fuente Cayuela.

b.- Autorizar al Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.

c.- Notificar este acuerdo a las partes interesadas.

8.- APROBACIÓN BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LOS REPRESENTANTES DE LA CASA Nº 7 PARA LA CELEBRACIÓN DEL "FESTIVAL VÍA SUR 2023", A CELEBRAR LOS DÍAS 9 Y 10 DE JUNIO.

8.1.-Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Serón y la Asociación Cultural "La Casa nº 7. Hecho en Serón", para la organización y celebración del Festival Vía Sur, durante los días 9 y 10 de Junio de 2023, en el que consta:

"REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martínez Domene, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Serón, sito en Plaza Nueva, 1 de Serón (Almería), con C.I.F.: P0408300B, en función del cargo que ostenta y de las facultades que tiene conferidas.

Y de otra parte, D. Manuel Sola Guisado, con D.N.I. 75721479M, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural "La Casa nº 7. Hecho en Serón", con C.I.F. G04841649.

Ambas partes se reconocen mutuamente su capacidad legal y de obras para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Serón está facultado para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, las corporaciones locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa para los intereses generales de los vecinos, y facilitarles sus actividades. En este caso concreto para promover y difundir la cultura y promocionar el nombre de Serón por lo que se da la circunstancia de concurrencia de intereses.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Serón está comprometido en el fomento de la Participación Ciudadana y del Voluntariado, y en el ámbito de

sus competencias, promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía de dichas entidades.

TERCERO.- Que la Asociación “La Casa nº 7. Hecho en Serón”, tiene por objetivos, conforme a lo establecido en sus estatutos, los siguientes fines, entre otros:

- Promover y difundir la cultura, el arte y la artesanía como patrimonio cultural intangible.
- El acercamiento y difusión del mundo del arte, la artesanía y la cultura en general a la sociedad y el fomento del arte, la artesanía y la cultura a través de la comunicación y la imagen, del intercambio de ideas y la cooperación entre artistas.
- Cooperar en el desarrollo y mejora de la cultura, el arte y la artesanía en todas sus manifestaciones y aspectos favoreciendo la renovación de los medios tradicionales de planificar, comunicar y organizar programas culturales, artísticos y artesanales, así como de generar nuevas ideas que activen los procesos de creación cultural y su difusión.
- Enriquecer la perspectiva actual de las propuestas culturales, artísticas y artesanales.
- Colaborar en el mantenimiento y recuperación de costumbres, tradiciones, gastronomía y oficios artesanales propios de Serón y su Comarca.

CUARTO.- Que la Asociación “La Casa nº 7. Hecho en Serón”, desarrollará las siguientes actividades, entre otras, para la consecución de los fines establecidos en sus estatutos:

- Organizar conferencias, clases magistrales, mesas de opinión, foro de debate, coloquios, conciertos, seminarios, congresos, jornadas, encuentros, proyecciones, talleres, mercados artesanales, artísticos, temáticos, además de representaciones escénicas y todo tipo de actos artísticos, artesanales y culturales, incluyendo la gastronomía.
- Organizar y promover actividades al aire libre, tanto en el caso urbano como en la naturaleza, que propicien el conocimiento del medio, tanto urbano como natural, el respeto al medio ambiente, el mantenimiento del legado histórico-cultural intrínseco a nuestra zona y nuestra historia pasada y reciente.

QUINTO.- Que ambas partes son coincidentes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Cultura, Arte, Artesanía y Participación Ciudadana, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dichas materias, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos.

SEXTO.- Que es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Serón y la Asociación Cultural “La Casa nº 7. Hecho en Serón”, para la celebración del “Festival Vía Sur 2023 – 9 y 10 de junio” para la realización de actividades culturales, artísticas y artesanales de diversa índole.

Por tanto, en atención a las consideraciones que precede, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración en base a los siguientes

ACUERDOS

1. La adecuación y cesión de instalaciones municipales sitas en el complejo deportivo y parque fluvial, como punto de encuentro y exposición de artesanos y artistas, punto de información al visitante y espacio para la realización de actividades y eventos culturales, artísticos y artesanales.
2. La realización de actividades culturales, artísticas y artesanales, por parte de la Asociación Cultural “La Casa nº 7. Hecho en Serón” para el público en general.

En virtud de lo que antecede, ambas partes determinan los compromisos especificados en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de Serón, por su parte, asume los siguientes compromisos:

- a) Aportar la cuantía máxima de 15.000,00 € de los gastos que realmente se produzcan para las actividades programadas para el “Festival Vía Sur” 9 y 10 de junio de 2023” destinándose dicha cantidad a las siguientes finalidades:
 - Seguro de responsabilidad civil.
 - Seguridad privada.
 - Servicio de ambulancia, 9 horas.
 - Contenedores de basuras.
 - Grupos electrógenos y vallas amarillas.
 - Equipo de sonido.
 - Publicidad radio.
 - Exposiciones de arte.
 - Gastos montaje exposiciones.
 - Talleres, monitores y materiales.
 - Dispositivo Cruz Roja.
 - Manutención y alojamiento.
 - Artistas.

- b) El gasto que para este Ayuntamiento representa irá con cargo a la partida 2023.338.480.10, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDA. La Asociación Cultural “La Casa nº7. Hecho en Serón”, por su parte, asume los siguientes compromisos:

- a) Programación y la realización de las actividades culturales, la promoción del arte ferrata, artesanía y talleres.
- b) La Asociación pondrá los medios personales y materiales que se precisen para la ejecución de dichas actividades.
- c) La Asociación deberá solicitar y suscribir los permisos, autorizaciones, licencias y pólizas de seguros que la legislación vigente precise necesarios para la celebración del “Festival Vía Sur 9 y 10 de junio de 2023”.
- d) Asumir la responsabilidad y garantizar el funcionamiento de todas las actividades programadas en el “Festival Vía Sur – 9 y 10 de junio de 2023”.
- e) Se deberá justificar ante el Ayuntamiento con las facturas correspondientes, todas las actividades realizadas al objeto de este convenio.

TERCERA. El presente Convenio tendrá una vigencia temporal que corresponde con la fecha de celebración del “Festival Vía Sur” – días 9 y 10 de junio de 2023.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada.”.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- a.- Aprobar el Convenio que antecede en todos sus términos, entre el Excmo. Ayuntamiento de Serón y la Comunidad de Regantes de la Fuente Cayuela.
- b.- Autorizar al Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.
- c.- Notificar este acuerdo a las partes interesadas.

9.- APROBACIÓN DE OBRAS/SERVICIOS A EJECUTAR EN EL PFEA 2023.

9.1.- Considerando que por acuerdo adoptado por esta Corporación Municipal ha sido aprobada la Delegación de la gestión y ejecución de las obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2020, así como la prórroga de dicha delegación en los términos

establecidos, y la aprobación del Convenio en el que se determinan el alcance de dicha delegación

Asimismo el Pleno de la Corporación Municipal, celebrado del día 02 de julio de 2019, delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de las obras de dicho Programa, así como el compromiso de aportación del 8% con destino a financiación de los gastos comunes de gestión y costes no salariales.

Considerando que la Excm. Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdos plenarios de fechas 31 de enero, 24 de julio, 10 y 30 de septiembre del 2020, acordó la aceptación de la de la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2020, efectuada por los Ayuntamientos de la Provincial participes en el PFEA, así como la prórroga de dicha delegación para años sucesivos y la aprobación del Convenio, en el que se determinan los términos de dicha delegación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron tres de los cuatro que la componen legalmente, acordaron aprobar lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes obras a ejecutar con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023, Programa de Garantía de Rentas:

Nº	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	FASE
1ª	URBANIZACIONES EN SERÓN 2023	1ª
2ª	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN SERÓN 2023	1ª

SEGUNDO.- Aprobar la aportación, con fondos propios, de la cantidad resultante de aplicar el 8% al importe de la subvención concedida por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Almería. Dicha cantidad se destinará a financiar los gastos comunes de gestión y costes no salariales del Programa, y, en su caso, a las diferencias generadas por la entrada en vigor de nuevos Convenios. El ingreso habrá de efectuarse antes del 31 de diciembre de 2023.

TERCERO.- Designar como encargado de las obras/servicios aprobadas en el punto primero a D. Jorge Fernández Camenforte, con NIF75218639Z, conforme a la estipulación cuarta punto cuatro del Convenio de Cooperación.

10.-APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CONTRATO RESTAURANTE “LA ESTACIÓN”.

10.1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito, registro de entrada 798 del 30/03/2023, presentado por D. Manuel Lorente García, D. Cristian Montoya López y D. Javier Encinas Martínez, como adjudicatarios del “Bar Restaurante La Estación de Viajeros”, en el que exponen que por motivos de falta de personal de hostelería, renuncian al contrato y que por parte del Ayuntamiento se le dé el tratamiento a esta renuncia de rescisión por mutuo acuerdo. Por lo

que solicitan la devolución de la correspondiente fianza pagada con fecha 05/08/2020, por importe de 240,00€.

Visto el informe técnico de fecha 05/05/2023, emitido a los efectos de rescisión del contrato mencionado, en el que consta:

" 1.-Antecedentes:

Con fecha 21 de agosto de 2020 y nº de registro de entrada 1343, se firma contrato administrativo entre D. Juan Antonio Lorenzo Cazorla, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Serón y por otra parte D. Manuel Lorente García, D. Cristian Montoya López y D. Javier Encinas Martínez como adjudicatarios del procedimiento de licitación "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR CONCURSO "Edificio Estación de Viajeros".

Dicho contrato, en esencia, consiste en el arrendamiento del edificio de viajeros de la Estación de Serón, por un alquiler de 200 € al mes, durante un plazo de dos años, prorrogables 12 meses. Los adjudicatarios ofertan inversiones por un importe de 9.650 €. Se deposita en la cuenta del Ayuntamiento la cantidad de 240 € en concepto de garantía definitiva (R.Ent.1343, 21/08/2020).

Con fecha 2 de septiembre de 2022 se notifica a los adjudicatarios la providencia de apremio y requerimiento de pago de deuda por haber finalizado el plazo de ingreso voluntario del arrendamiento, con una cantidad acumulada hasta la fecha de 6.292,00 €.

Con fecha 1 de diciembre de 2022 y registro de entrada 3178, se recibe instancia solicitud general de memoria valorada de instalaciones de paneles fotovoltaicos como compensación de la deuda pendiente.

Con fecha 30 de marzo de 2023 y registro de entrada 798 se presenta escrito firmado por los adjudicatarios en el que exponen que renuncian al contrato solicitando la resolución por mutuo acuerdo. Así mismo, solicitan la devolución de la fianza realizada el 05/08/2020.

2.-Consideraciones:

Se realiza visita a las instalaciones en presencia de D. Manuel Lorente García, D. Cristian Montoya López, adjudicatarios y D. Agustín Azor Martínez, secretario-interventor del Ayuntamiento de Serón.

En la visita se repasa el inventario firmado por las partes en el contrato administrativo.

Según indican los arrendatarios, los elementos de menaje, y el mobiliario esencial (mesas, sillas y taburetes) del inventario no han sido usados en su servicio por cuestiones estéticas, de concepto de negocio y por no tener un estado óptimo de conservación, encontrándose desde 2020 acopiados en la casa nº15, que usan como almacén. Se revisa que esto es cierto, sin poder llegar a cuantificar exactamente las unidades de cada elemento ya que la

vivienda en cuestión se encuentra en estado de semi-ruina y el desorden existente impide hacer una revisión exhaustiva.

Se comprueba que en lo sustancial se encuentran todos los elementos inventariados, en un estado de conservación propio del uso y la edad.

2.1. Mejoras en la licitación

En la licitación los adjudicatarios ofertaron “*Otras mejoras*” que a continuación se detallan:

CONCEPTO	VALORACIÓN
Comprobación por oficial electricista de instalación eléctrica de todo el edificio	250 €
Comprobación por técnico de mantenimiento en maquinaria de cocina profesional	250 €
Comprobación por oficial fontanero de la instalación de fontanería y saneamiento de todo el edificio	150 €
Terraza delantera (sur) totalmente amueblada de 8 juegos completos (8 mesas+32 sillas) para poder dar servicio precio, como si de una antesala al momento central de la comida se tratara	2.600 €
Terraza trasera (norte) totalmente amueblada de 8 juegos completos (8 mesas+32 sillas) para poder dar un servicio más privado y relajado, más vinculado a las vías del tren y con vistas al antiguo taller de trenes	2.600 €
Menajería, cubertería y cristalería de diseño para la zona de mesas de salón. Algo singular y que debe recordarnos al lugar donde estamos, partiendo de unos materiales que recuerden lo local (acero, madera, el mineral...)	3.800 €
TOTAL	9.650 €

En la visita se constata que el mobiliario de las terrazas se encuentra acopiado en el interior del restaurante. No se contabilizan las unidades por no haber espacio libre suficiente para realizar dicha operación.

En cuanto a la mejora de menaje y cubertería se comprueba que los servicios que hay en el establecimiento no corresponden con la descripción de la mejora.

Por tanto, de las mejoras ofertadas se estima que se han realizado 5.850 €, quedando sin realizar mejoras por valor de 3.800 €.

Los arrendatarios informan de las inversiones realizadas, al margen de las mejoras, en el tiempo que ha durado la explotación del servicio, de las que aportan algunas facturas que se incluyen en el Anexo.

2.2 Inversiones realizadas

Las inversiones realizadas son:

CONCEPTO	PRECIO	FECHA	% AMORTIZACIÓN	DEPRECIACIÓN	TOTAL AMORTIZADO
8 mesas Moni-32 sillas Tuca	3.581,60 €	may-22	10%	297,27 €	3.284,33 €
Fregadero y placa acero inox cocina	943,80 €	sep-20	10%	235,95 €	707,85 €
Turbina y tolva campana	2.531,08 €	nov-20	10%	589,74 €	1.941,34 €
Congelador arcón	355,00 €	oct-20	10%	85,77 €	269,23 €
Cortinas enrollables	278,30 €	oct-20	25%	168,09 €	110,21 €
Focos iluminación	234,74 €	sep-20	10%	58,69 €	176,06 €
TPV, impresora y periféricos	937,75 €	oct-20	25%	566,40 €	371,35 €
Pintura exterior, interior, madera, aparcamiento ...	5.929,00 €	sep-20	50%	5.929,00 €	0,00 €
Pintura exterior, interior, madera, aparcamiento ...	4.356,00 €	sep-22	50%	1.089,00 €	3.267,00 €
				TOTAL	10.127,36 €

2.3 Deudas del Ayuntamiento con los adjudicatarios

Adicionalmente, los arrendatarios aportan dos facturas relativas a gastos de representación del Ayuntamiento:

CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA	PRECIO
Comida restaurante La Estación de Serón Visita defensor del pueblo 2021. (14 personas, menú 40€/pers)	09/23	01/04/2023	560,00 €

Comida restaurante La Estación de Serón. Presentación Pintura Andrés Ibáñez La Encina de Serón (11 personas, menú 45€/persona)	10/23	01/04/2023	495,00 €
TOTAL			1.055 €

2.4 Arrendamientos no satisfechos

Por otra parte, la deuda del arrendamiento acumulada correspondiente a los dos años de duración del contrato, más los 7 meses de prórroga, actualizada cada año de duración del contrato de acuerdo con la variación anual del índice de precios de consumo según la Cláusula Cuarta del PCAP, asciende a la cantidad de 7.903,70 €, de acuerdo al desglose del siguiente cuadro:

	MESES	CUOTA (IVA INCLUIDO)	TOTAL
PRIMER AÑO CONTRATO	12	242,00	2.904,00 €
SEGUNDO AÑO CONTRATO	12	257,73	3.092,76 €
TERCER AÑO CONTRATO	7	272,42	1.906,94 €
TOTAL			7.903,70 €

2.5 Cuenta final

Por tanto, el balance del contrato queda de la siguiente forma:

	INVERSIÓN REALIZADA	PENDIENTE
Mejoras ofertadas	-	3.800,00 €
Inversiones realizadas	10.127,36 €	
Cuotas Arrendamiento		7.903,70 €
Comidas	1.055,00 €	
TOTAL	11.182,36 €	11.703,70 €
GLOBAL (inversión-pendiente)		-521,34 €

3.-Conclusión:

A la vista de lo expuesto se constata que la deuda pendiente por parte de los arrendatarios se valora en 521,34 €. Según lo hablado con los arrendatarios en la visita, esta deuda puede ser compensada con la cesión de varios juegos de sillas y mesas del modelo indicado en el apartado de inversiones.

Así mismo, se indica que previo a la devolución de la fianza será preciso contabilizar que se encuentra en el inmueble todo el mobiliario de terraza ofertado.”

Tras el estudio del informe técnico que antecede y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos: Tras el estudio del documento técnico que antecede y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Comunicar a los interesados que la deuda pendiente que tienen con este Ayuntamiento está valorada en 521,34 €, cantidad que deberán ingresar en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que una vez haya ingresado la deuda pendiente, se procederá a la resolver el contrato firmado el 21 de agosto de 2020, registro de entrada 1343, para el arrendamiento indicado en los antecedentes, por mutuo acuerdo.

TERCERO. Que una vez resuelto el contrato, se dará cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de la devolución de la garantía definitiva presentada, que asciende a 240 €.

TERCERO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

11.- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CONVENIO TIENDA “SABOR PROPIO”.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local , se acordó dejar este punto sobre la mesa.

12.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL CAFÉ BAR RESTAURANTE “LA ESTACIÓN, ASÍ COMO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO Nº expediente 2023/408340/007-490/00003.

12.1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente relativo al arrendamiento del bien inmueble “Restaurante Café Bar La Estación de Serón” y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, que fueron los cuatro que legalmente la componen, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento del inmueble descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso, en los términos que figuran en el expediente.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Manuel Martínez Domene, Alcalde – Presidente o Concejál en el cual delegue que actuará como Presidente de la Mesa.

Vocales:

- D. Agustín Azor Martínez, Vocal (Secretario – Interventor - Tesorero de la Corporación).
- Dña. Noemí Lorenzo Cazorla, Arquitecto Municipal, pudiendo ser sustituida por D. Pedro J. Carrión Encinas Arquitecto Técnico Municipal.
- Dña. Encarnación Pérez Castaño, que actuará como Secretaria de la Mesa.
- D. Antonio Miguel Sola Berruezo auxiliar administrativo, pudiendo ser sustituido por D. Manuel Membrive Pérez auxiliar administrativo, que actuará como Vocal.

13.- CAMBIO DE TITULARIDAD DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 5000M2 SITOS EN LA PARTE DE LA FINCA RÚSTICA CON R.C. 04083A009000840000FI. EXPTE. Nº. 2023/408340/007-490/00001 DE HORMIGONES ALMANZORA S.A., A NOMBRE DE ARIDOS ANFERSA S.A.

13.1.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Andrés Carrión Parra, con D.N.I. ****031**, en representación de Hormigones Almanzora S.A., en el que consta que tiene suscrito contrato de arrendamiento de terreno en Paraje Cuesta de las Ranas en T.M. de Serón y solicita la cesión del contrato a la Sociedad Áridos ANFERSA S.L., con C.I.F. ****874**, por haber vendido la Planta de Hormigón y fondo de negocio a dicha Empresa. Adjunta a la solicitud escrituras de constitución de la sociedad y poder de representación de D. Francisco Coca Sánchez en nombre de áridos ANFERSA S.L.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de marzo de 2023, se acordó adjudicar el arrendamiento de una parcela de rústica de 5000 m2, sita en el Barranco la Rana.

Visto que el día 12/04/2023, se firmó el contrato de arrendamiento por un período de cinco años.

Vista la documentación presentada por la empresa Áridos ANFERSA, S.L.:

-Constitución de garantía definitiva, por importe de 1.446,28 €.

-Certificado estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda, la Seguridad Social y la Junta de Andalucía.

Tras breve deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la cesión del contrato de arrendamiento de terreno, en Paraje Cuesta de las Ranas en T.M. de Serón, de la empresa Hormigones Almanzora S.A., y poner a nombre de ANFERSA S.L., en las mismas condiciones y cláusulas establecidas en el contrato de arrendamiento firmado el día 12/04/2023.

Segundo.- Que el presente acuerdo tendrá efectos desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo a las partes interesadas.

Y no siendo otro el motivo de la sesión, se levantó la misma por la presidencia a las diez horas y treinta minutos del día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.